NUMERO 300. - SABADO 16 DE DICIEMBRE DE 1944

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa,

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . .	30	Seis meses. . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Servicio Nacional del Trigo

DELEGACION NACIONAL

Núm. 4.585

Convocatoria del concurso-examen para la provisión de vacantes de Inspectores provinciales.

Se convoca concurso-examen para tener derecho a ocupar las vacantes que se prodezcan o puedan producirse de Inspectores provinciales del Servicio Nacional del Trigo, sin número limitado de plazas.

Las condiciones a que habrá de ajustarse la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. – Los turnos de provisión de las plazas a cubrir se determinarán a tenor de lo estipulado en la Ley de 25 de Agosto de 1939, teniendo en cuenta la totalidad de las que hayan de existir y la situación actual de los cargos de Inspectores provinciales.

Segunda. – El haber anual que dichos cargos tienen asignados por sueldo es de nueve mil seiscientas pesetas, más las remuneraciones extraordinarias que se fijen.

Tercera. – Podrán tomar parte en el concurso-examen los españoles varones que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplido el Servicio Militar y no excedan de cuarenta años de edad y carezcan de todo defecto moral o físico que les inhabilite para el servicio del cargo.

Cuarta. – Quienes soliciten ser admitidos en el concurso-examen deberán dirigir instancia escrita de su puño y letra, debidamente reintegrada, al Ilmo. Sr. Secretario General del S. N. T., en la que harán constar sus circunstancias personales, domicilio y los méritos que aleguen, determinando claramente turno por el que concurren. Las instancias deberán ser forzosamente presentadas en el Registro General de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo – General Mola número 36, segundo –, hasta el día 31 de Marzo de 1945 inclusive, y hora 18, en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, o en su defecto, documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizado.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local.

d) Certificación facultativa de adhesión al Régimen, expedida por la Jerarquía Provincial del Movimiento, o por la Autoridad provincial correspondiente.

e) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificación expedida por la Autoridad competente de haber cumplido el servicio militar o hallarse exento de él.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de Agosto de 1939 acreditarán documentalmente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, presentando los documentos expedidos por las Autoridades competentes, justificativos del turno a que pertenecen.

h) Resguardo acreditativo de haber satisfecho en el Registro General de la Delegación Nacional del S. N. T., al hacer la presentación de la instancia documentada, la cantidad de cincuenta pesetas como derechos de examen. Aquellos solicitantes que sean empleados del S. N. T. se les releva del pago de tales derechos.

i) Título de Bachiller o de Perito Mercantil, o cualquiera otro título similar o superior, o en su defecto, el correspondiente certificado de estudios.

El personal del S. N. T. que en la fecha de celebración de los ejercicios cuente con tres años de servicios con carácter interino y pertenezca a alguna de las escalas de Jefes comarcales, Contable y Administrativa (Oficiales), queda exceptuado de hallarse en posesión de los títulos antes citados, debiendo justificar su condición de empleado del Servicio mediante presentación del certificado de su Jefe inmediato, quien informará en la instancia acerca del grado de competencia, laboriosidad, aptitudes y conducta moral del solicitante.

Asimismo, los empleados del S. N. T. que reunan las condiciones citadas, quedan relevados del límite de edad que se expresa en la norma tercera.

Quinta. – Terminado el plazo de admisión de instancias se formará previo examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, relación de los opositores admitidos, haciéndose presente que solamente serán considerados como tales los aspirantes que tengan completa la documentación exigida, siendo excluidos del concurso-examen aquellos que no presenten, dentro del plazo de admisión, toda la documentación exiguida para tomar parte en el concurso-examen.

La relación de opositores admitidos será expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional del S. N. T. a partir del 15 de Abril, y en ella se determinará local y hora de comienzo de los ejercicios.

Sexta. – Una vez conocido el número exacto de plazas que hayan de proveerse, se fijarán las que pertenecen a cada turno, de acuerdo con lo indicado en la norma primera de la presente convocatoria, y de producirse el caso de no presentación de aspirantes de cualesquiera de los turnos o no sean considerados aptos, se traspasarán las vacantes de unos turnos a otros, como dispone la Ley de 25 de Agosto de 1939, y por tanto, también podrán concursar aspirantes que pertenezcan a los distintos turnos que señala dicha Ley.

Séptima. – Las condiciones sobre carácter de los nombramientos, programas, etc., se hallan de manifiesto a los aspirantes en Madrid, en los locales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle General Mola, número 36, segundo, y en provincias, en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, durante las horas de oficina.

Madrid 21 de Noviembre de 1944. – El Delegado Nacional, Francisco de Silva.

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.600

Negociado de Industrial-Capital

Confeccionada la Matrícula de Industrial de la capital para el ejercicio de 1945, se hace saber a los industriales comprendidos en la misma, que dicho documento se encuentra expuesto al público por término de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Dependencia (Delegación de Hacienda, Gran Capitán), a fin de que los interesados puedan informarse de su clasificación y formular las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Córdoba 9 de Diciembre de 1944. – El Administrador de Rentas Públicas, Alberto Vilar. – V.° B.°: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Ministerio de Cultura 2024

5.º Tercio de la Guardia Civil

105ª Comandancia Rural

Núm. 4.575

MES DE NOVIEMBRE DE 1944

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS EN DICHO MES

Detenidos por diferentes delitos, 95.

Capturas de requisitoriados, 7.

Delincuentes aprehendidos por pastoreo abusivo, 2.

Delincuentes aprehendidos por daños en los montes y frutos, 79.

DENUNCIAS

Por infracción a la Ley de Caza, 12.

Por infracción a la Ley de Pesca, 18.

Por infracciones en las carreteras y carruajes, 80.

Número de denuncias, 150.

INFORMES Y AVALES EMITIDOS

A autoridades, 2.288.

A particulares, 88.

ARMAS RECOGIDAS

De caza, 10.

Número de denuncias, 9.

SERVICIOS HUMANITARIOS

Auxilios prestados a heridos por incendios, inundaciones y otros, 3.

INCENDIOS OCURRIDOS EN FINCAS

Urbanas, 2.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL

Denuncias por daños en vías pecuarias, 1.

Denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 26.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, número de cabezas y especies:

Lanar, 524.

Cabrío, 2.004.

Vacuno, 179.

Cerda, 1.318.

Caballar, mular y asnal, 26.

Número de denuncias, 203.

Número de conducciones de presos efectuadas, 96.

Número de presos conducidos, 546.

POR CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Actas levantadas, 28.

Detenciones e incautaciones

Reos de contrabando, 8.

Tabaco, 60'350.

Café, 10.

Otros artículos alimenticios, 8627.

Otros géneros, 219'900.

Córdoba 10 de Diciembre de 1944. – El Comandante primer Jefe accidental, Firma ilegible.

Edicto de subasta de inmuebles

Núm. 4.535

Contribución Urbana.—Años 1942 al 1944.

Don José Fernández Vargas, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca. – «No habiendo satisfecho la deudora doña María Josefa Jover y Paroldo, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los 15 días hábiles al siguiente de su publicación en el B. O. a las doce de su mañana y en el local del Juzgado municipal número uno, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una casa marcada con el número 6 de la calle Fernando Colón, antes Ceniza, de esta ciudad, que linda por su derecha entrando con la número 4 de la misma deudora; por la izquierda la número 8 y por el fondo con la número 19 de la calle Librería hoy Diario de Córdoba. – Capitalización de la misma, 31.500 pesetas. – Valor para la subasta, 31.500 pesetas. – Postura admisible. – 21.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 2 de Diciembre de 1944. – El Agente, José Fernández.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.296

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por óbito de doña Nieves Balaguer Quero, fallecida en Puente Genil el día 30 de Mayo del corriente año en estado de viuda de Romualdo González Balaguer, sin dejar ascendientes ni descendientes, y en el cual se reclama la herencia por sus sobrinos carnales Francisco de Paula, María del Carmen y María de los Dolores Gil Balaguer, hijos de Carmen Balaguer Quero; Francisca Balaguer Godoy y Amalia Balaguer-Godoy, hijas de Francisco Balaguer Quero, Manuel y María de los Dolores Cabezas Balaguer, hijos de Dolores Balaguer Quero, y María Antonia, María Araceli y Juan Antonio Balaguer Gamero, conocido con el nombre de Antonio José hijos de Leovigildo Balaguer Quero, y en su virtud a los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público para que los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer en el expediente en el término de treinta días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Noviembre de 1944. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario, P. H., J. García.

Núm. 4.633

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en este Juzgado y a instancia de doña Francisca Varo Jiménez, de esta vecindad, se tramita expediente para justificar el dominio de la siguiente finca:

Doce celemines de tierra calma, equivalentes a sesenta y un áreas, veinte y dos centiáreas, al sitio de Los Yesares, ruedo de esta población que linda en la actualidad al Saliente con el camino de su nombre, hoy don Antonio Galán, con domicilio en Llano de la Cruz número diez; al Poniente más tierra de Francisco Cosano hoy Juan José Romero Pavón, con domicilio en calle Calvario número treinta; al Norte más de Francisco Javier Zurera, hoy, José Carmona, con domicilio en calle Belén número cuarenta y ocho y al Sur otras de María Josefa Luque, hoy Dolores López Varo, con domicilio en calle J. Romero de Torres número cuarenta.

Y a los efectos prevenidos en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se llama al titular según el Catastro y Registro de la Propiedad don Rafael Luque Pino o a sus causa habientes así como a cualquier otra persona que pueda perjudicar la inscripción pretendida para que en término de ciento ochenta días comparezca en este Juzgado alegando sus derechos.

Se advierte que ésta es la primera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a trece de Diciembre de mil novecienos cuarenta y cuatro. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario, P. H., J. García.

Núm. 4.635

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que a instancia de don Benito Puga Gómez, de esta vecindad, se tramita expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Casa número cuarenta y ocho de la calle llamada hoy Nicolas Alberca, de esta ciudad, linda por la derecha casa número cuarenta y seis de Manuel Varo Gálvez; izquierda número cincuenta de Antonio Varo García y Cayetano Varo López, y espalda fábrica aceitera de Antigua López Romero; mide diez y siete metros setenta y cinco decímetros de fondo por siete de fachada que hacen ciento veinte y cuatro metros veinte y cinco decímetros cuadrados.

Y a los efectos prevenidos en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a los titulares según el Catastro y Registro de la Propiedad, doña María Antonia Carrillo Lucena, doña María Manuela Castro o doña María Manuela Castro y Albalá y don Alonso Cobo de Palma, o a sus causahabientes y a los que tengan cualquier derecho real sobre el inmueble, para que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado alegando sus derechos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se advierte que ésta es la primera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

MONTILLA

Núm. 4.324

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de cuatro hojas de cuero, con un peso aproximado a veintiocho kilos, robadas en la noche del diez y seis al diez y siete del corriente mes en la fabrica de curtidos de Manuel Raigon Rubio, sito en la calle Balilla Carmona Ramos, de esta ciudad, poniéndolas caso de ser habidas a mi disposición en unión de sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 65 de 1944, sobre robo.

Dado en Montilla a 18 de Noviembre de 1944. – Diego Palacios. – El Secretario, Tomás Gutiérrez.

VILLACARRILLO

Núm. 4.369

Santiago Contreras Amador, hijo de Mariano y de Dolores, de 28 años, soltero, jornalero, natural de Villa del Río y vecino de dicho pueblo, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén) dentro del término de diez días a partir del siguiente en que aparezca esta inserlada en los periódicos oficiales, al objeto de constituirse en prisión en la causa seguida contra el mismo y otro con el número 82-1941 sobre hurto; apercibiéndo de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde.

Villacarrillo 24 Noviembre 1944. – El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.291

GIRONA DIAZ, Juan Manuel; hijo de Miguel y de Mariana, natural de Casillas de Chillueva, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y un años de edad, domiciliado últimamente en Linares, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 21 de Noviembre de 1944. – El Secretario, P. H. Julio Alcántara – V.º B.º El Juez de Instrucción, La Riva.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024